

RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2020 DEL DELEGADO DE COORDINACIÓN Y ESTRATEGIA UNIVERSITARIA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICA DE MOVILIDAD DE EXCELENCIA PARA DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, AÑO 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER.

La Universidad de Oviedo ha sido una de las primeras nueve universidades españolas en obtener el sello de Campus de Excelencia Internacional. El proyecto Ad Futurum del XVII al XXI: Proyectando nuestra tradición hacia el futuro aprovecha un legado de 400 años de historia para promover la internacionalización, la docencia e investigación de excelencia, la transferencia de conocimiento al tejido productivo y un nuevo modelo de campus que estrecha la relación con el entorno social.

El fortalecimiento de la dimensión internacional ha sido y es una de las prioridades de la Universidad de Oviedo y constituye uno de los objetivos prioritarios del proyecto de Campus de Excelencia Internacional Ad Futurum que pretende situar a nuestra universidad en posiciones de prestigio en el ámbito internacional.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Universidad de Oviedo debe promover el talento en aquellas personas interesadas en la carrera docente e investigadora (PDI) o en la carrera investigadora (PI), promoviendo, mediante convocatorias en concurrencia competitiva, la formación y especialización de los recursos humanos en I+D+i e impulsar su inserción laboral, tanto en el sector público como privado, así como facilitar la movilidad internacional y la movilidad dentro del sector público.

Por otra parte, el Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la Universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

El Banco de Santander y la Universidad de Oviedo vienen colaborando de manera creciente en los últimos años, en proyectos de colaboración orientados específicamente a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la Universidad viene prestando a los miembros de su comunidad educativa, estableciendo como una de las actuaciones a apoyar la convocatoria de ayudas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo.

En este contexto, la Universidad de Oviedo como responsable de la formación de investigadores y mediante la colaboración del Banco de Santander, pretende reforzar la movilidad e intercambio de jóvenes profesores e investigadores entre universidades y centros de investigación para contribuir a su formación y especialización científica y técnica, así como facilitar su inserción laboral en actividades de I+D+I, y estimular la movilidad de los recursos humanos en I+D+I a nivel internacional.

Por otra parte, el Campus de Excelencia Internacional “Ad Futurum” pretende que los docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo amplíen su conocimiento acerca de otros sistemas universitarios, otras metodologías docentes y otras estructuras de gestión en universidades internacionales de prestigio, facilite la búsqueda de nuevos socios para proyectos y redes internacionales de cooperación académica y contribuya a la mejora del éxito en las solicitudes de proyectos en las convocatorias de programas internacionales de docencia y cooperación. Asimismo, se pretende que los investigadores establezcan contactos con centros e institutos de investigación de prestigio internacional para sumarse a proyectos multilaterales y redes de investigación y transferencia de conocimiento.

Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 24 de febrero de 2020, (BOPA 12-III-2020) se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de colaboración establecido entre la Universidad de Oviedo y el Banco Santander.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, «las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva».

Segundo. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Tercero.- Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto. - Visto la Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por lo que se aprueban las funciones y la estructura general de Gobierno del Rectorado de la Universidad de Oviedo, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA DE 19 de febrero de 2019).

En consecuencia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero. - Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria pública de ayudas económicas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo, año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas por el Banco Santander, por importe total de OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01.421A.481.60 “Ayudas de movilidad de excelencia”, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Segundo. - Aprobar la convocatoria pública de ayudas económicas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo, año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas por el Banco Santander, que se regirá por las condiciones específicas que figuran como Anexo I a la presente Resolución. En los Anexos II, III, IV, V, VI y VII se recogen los impresos normalizados de solicitud.

Tercero.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL RECTOR,

(Resolución de 13 de febrero de 2019 (BOPA de 19 de febrero de 2019).

P.D. EL DELEGADO DE COORDINACIÓN Y ESTRATEGIA UNIVERSIARIA,

Fdo.: Xabiel García Pañeda

ANEXO I

1.- Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión y financiación de ayudas de movilidad de excelencia para el personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo en el marco de colaboración establecido entre ésta y el Banco de Santander, que realicen estancias de investigación de uno a tres meses en universidades, centros o institutos de investigación que estén incluidos entre los mejores del mundo, según el Ranking de Shangái.

1.2. Mediante esta convocatoria se pretende, con carácter prioritario, contribuir a la formación y especialización científica y técnica de jóvenes profesores e investigadores, así como facilitar su inserción laboral en actividades de I+D+I, y estimular la movilidad de los recursos humanos en I+D+I a nivel internacional. Asimismo, pretende que los docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo amplíen su conocimiento acerca de otros sistemas universitarios y establezcan contactos con centros e institutos de investigación de prestigio internacional para sumarse a proyectos multilaterales y redes de investigación y transferencia de conocimiento.

En este sentido, se establecen dos modalidades de ayudas:

Modalidad A: Ayudas de movilidad para el personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo contratado en régimen laboral temporal.

Modalidad B: Ayudas de movilidad para el personal docente e investigador compuesto por los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores.

2.- Beneficiarios.

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de esta subvención:

Modalidad A: El personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo contratado en régimen laboral temporal, a través de las modalidades de: Profesor Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Personal Investigador en régimen de contrato posdoctoral, Personal Investigador en formación en régimen de contrato pre-doctoral. Quedan excluidas las restantes modalidades de contratación temporal.

Modalidad B: El personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores de la Universidad de Oviedo.

3.- Requisitos de los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base tercera de la Resolución de Bases Reguladoras:

- 3.1. Ser docente y/o investigador con vinculación funcional o contractual con la Universidad de Oviedo.
- 3.2. Los profesores e investigadores deberán estar en activo durante el periodo de la estancia.
- 3.3. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.4. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

4.- Características de las ayudas.

4.1. Las estancias tendrán una duración mínima de un mes y máxima de tres meses. Deberán realizarse en su totalidad en el año 2020 y finalizar antes del 1 de diciembre de 2020.

4.2. La estancia deberá estar dedicada a actividades formativas e investigadoras del aspirante. Las movilizaciones tendrán que aspirar a establecer o fortalecer relaciones más permanentes (convenios, participación en programas internacionales, consolidación de líneas de investigación, dobles titulaciones, etc.) y aquellas que demuestren una aplicación previsible en la calidad docente e investigadora de la Universidad de Oviedo.

5.- Procedimiento de concesión y normativa.

5.1. Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, en la Resolución de la Universidad de Oviedo, de 24 de febrero de 2020, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas de movilidad de excelencia para doctores e investigadores de la Universidad de Oviedo, (BOPA 12-III-2020) y las bases de la convocatoria.

5.2. La concesión de la subvención, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y la eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.3. Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

6.- Gastos subvencionables y dotación de la ayuda.

6.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora quinta.

6.2. Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.

6.3. Las ayudas se destinarán a subvencionar los siguientes conceptos:

a) Gastos en concepto de locomoción:

El Gasto justificable **máximo** derivado de desplazamiento será:

- En Europa: hasta 250 euros
- En el resto del Mundo: hasta 500 euros

b) Gastos en concepto de estancia:

El Gasto justificable **máximo** por estancia será de:

- 800 euros por mes de estancia en el centro, cuando el país de destino se ubique en Europa.
- 1.200 euros por mes de estancia en el centro, cuando el país de destino se ubique en el resto del Mundo.

- c) Adicionalmente y previa justificación de los gastos realizados, se podrán abonar los gastos de expedición del visado, el seguro obligatorio y las tasas académicas que la institución receptora pudiera haber exigido a los beneficiarios, siempre que éstos sean superiores a 300 euros y hasta un máximo de 1.000 euros. El órgano instructor podrá acordar que se abonen todos o alguno de estos gastos, así como el máximo a abonar por estos conceptos, en función de las solicitudes recibidas y los importes a conceder a los beneficiarios.

7.- Financiación de las ayudas.

7.1. La cuantía total máxima de las ayudas asciende a OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros), con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01.421A.481.60 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

La distribución de la financiación según las Modalidades de las Ayudas, es la siguiente:

MODALIDAD AYUDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
Modalidad A	03.01421A.481.60	64.000,00 €
Modalidad B	03.01421A.481.60	16.000,00 €

8.-Órganos de instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

8.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las actuaciones de esta convocatoria es el Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, a través de la Oficina de Coordinación Administrativa.

8.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es el Rector de la Universidad de Oviedo.

9.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

9.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora sexta.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los registros auxiliares y por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria.

9.3. Las solicitudes se formalizarán utilizando el Anexo II de esta convocatoria y deberán incluir:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Una Memoria del Plan de Trabajo que va a desarrollarse y de la proyección futura que puede tener esta movilidad, en la mejora de la docencia y la dimensión investigadora de la Universidad de Oviedo y las acciones que puedan redundar en la dimensión internacional de la institución.

- c) Una carta de invitación o intención de la Universidad, departamento, centro o instituto de investigación de destino.
- d) Acreditación documental del puesto que ocupa la Universidad de destino en el *ranking* de Shanghái.
- e) Presupuesto detallado de los gastos adicionales (gastos de expedición del visado, seguro obligatorio y/o tasas académicas).
- f) Permiso académico en el caso de que el solicitante sea profesor de la Universidad de Oviedo/Autorización firmada por la persona competente en el caso de que el solicitante sea investigador contratado de la Universidad de Oviedo.
- g) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo III).
- h) Autorización para enviar por correo electrónico la aceptación o renuncia a la ayuda (Anexo IV).

9.4. Una vez examinadas las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos, haciéndole saber que en caso contrario, su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección web citada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

10.- Criterios de valoración de solicitudes y adjudicación.

10.1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora **séptima**.

Para la valoración de las solicitudes, **hasta un máximo de 100 puntos**, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) **Hasta un máximo de 65 puntos: La calidad de la institución de destino.**
 - Destinos a universidades, centros de investigación o departamentos que se encuentren en el **Shanghái Jiatong University Ranking**, según la última clasificación, de acuerdo a la siguiente valoración:

RANKING Puestos	VALORACIÓN Puntos
1 - 50	65
51 - 75	60
76 -100	55
101 - 150	50

151 - 200	45
201 - 300	40
301 - 500	35
501 - 700	30
701 - 1000	20

- Destinos a otras universidades, centros de investigación o departamentos de prestigio internacional, con calidad a nivel mundial y no estén en el Ranking, **10 puntos**.

b) Hasta un máximo de 20 puntos: Impartición de docencia en inglés.

Profesorado que figure en el Plan de Ordenación Docente del curso académico al que se refiera la convocatoria impartiendo clases expositivas en inglés en una titulación bilingüe de Grado, o en un Máster Universitario que se imparta, exclusivamente, en inglés.

c) Hasta un máximo de 10 puntos: Estancias realizadas.

- Obtendrán 10 puntos aquellos solicitantes que no hayan realizado movi­lidades financiadas por el Campus de Excelencia Internacional.
- Obtendrán 7,5 puntos, los solicitantes que hayan realizado una estancia de movilidad financiada por el Campus de Excelencia Internacional.
- Obtendrán 5,00 puntos, los solicitantes que hayan realizado dos estancias de movilidad financiada por el Campus de Excelencia Internacional.

d) Hasta un máximo de 5 puntos: Plan de trabajo.

- El Plan de Trabajo que vaya a desarrollarse y de la proyección futura de la movilidad en la mejora de la docencia y la dimensión investigadora de la Universidad de Oviedo y las acciones que puedan redundar en la dimensión internacional de la institución (convenios, participación en proyectos de investigación internacionales, consolidación de líneas de investigación, dobles titulaciones, etc.).

11.- Comisión de Valoración.

11.1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en las Bases Regulatorias octava.

11.2. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la **Comisión de Valoración**, cuyos miembros son nombrados por el Rector, y estará integrada por:

a. Presidente Titular: Sr. Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria.

Presidente Suplente: Sr. Director de Área de Apoyo a la Investigación.

b. Vocales:

Vocal Primero Titular: Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional.

Vocal Primera Suplente: Sra. Directora de Área de Europa.

Vocal Segundo Titular: Sr. Vicerrector de Organización Académica.

Vocal Segunda Suplente: Sra. Directora de Área de Profesorado.

- Secretaria: Ejercerá la secretaría de la Comisión de Evaluación, la Sra. Coordinadora Administrativa de la Delegación de Coordinación y Estrategia Universitaria, actuando como suplente la Sra. Jefe de Sección del Campus de Excelencia Internacional, con voz y sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento durante la fase de valoración por parte de los miembros de la Comisión.

12.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

12.1 Este apartado se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora octava.

12.2. Propuesta de resolución provisional. Realizada la evaluación de las solicitudes en la forma prevista en la presente convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y las cantidades objeto de la ayuda y, en su caso, suplentes. La propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), y se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

12.2.1. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

12.3. Propuesta de resolución definitiva. Evaluadas por la comisión de evaluación las alegaciones que se hubieren presentado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva elevándola al Rector, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

12.3.1 Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Universidad, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

12.4. Resolución de concesión. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Rector dictará resolución motivada de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y publicará en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.4.1. La resolución de concesión deberá expresar:

- a) Relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

b) La resolución de concesión podrá incluir una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió la subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

12.5. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, salvo en el caso de convocatoria abierta en cuyo caso el plazo máximo para resolver y para presentar solicitudes contará desde la fecha que se especifique en la convocatoria.

13.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá solicitarse la modificación justificada de la resolución de concesión.

14.- Aceptaciones y renunciias.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico a gestioncei@uniovi.es, siempre y cuando se haya cumplimentado el Anexo IV, su aceptación (Anexo VI) o renuncia (Anexo VII). De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a su archivo.

15.- Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas.

15.1. Este apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora décima.

15.2. La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación una vez finalizada la actividad subvencionada:

- a) Originales de las tarjetas de embarque, justificantes u otra prueba del viaje realizado, así como los billetes de autobús, tren o avión, o declaración jurada de uso de vehículo particular, etc.
- b) Originales de las facturas correspondientes a los gastos adicionales expedidas a nombre del beneficiario, en el caso de que hubiera presentado el presupuesto de estos gastos en el momento de la solicitud y figuren en la resolución de adjudicación.
- c) Una breve memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos firmada por el beneficiario y con el Vº Bº del responsable del centro o departamento receptor.
- d) Un certificado de estancia en el que figuren las fechas de inicio y fin de la misma emitido por el centro o departamento receptor.

El plazo de justificación será de 10 días hábiles desde la resolución de concesión, en el caso de que hubieran finalizado la estancia, y de 10 días hábiles desde la finalización de la actividad para el resto. Transcurrido el plazo sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, el pago se realizará previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular. El pago se hará efectivo una vez acreditadas ante el Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, el cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

15.3. No obstante lo anterior, previa solicitud de los interesados, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por las Resoluciones de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, podrá hacerse efectiva parte de la subvención antes de haber acreditado el total cumplimiento de las condiciones exigidas de la siguiente forma:

- Los gastos de viaje, una vez enviado al Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria el certificado de incorporación al centro de destino con la fecha de su incorporación.
- Los gastos de estancia. Podrá realizarse el abono por mensualidades vencidas. Para ello deberá enviar escrito junto al certificado de incorporación al centro de destino con la fecha de su incorporación. Si se optara por el abono por mensualidades vencidas el último pago se hará una vez presentada la documentación justificativa.

15.4. La cantidad concedida por estancia será prorrateada en el caso de que la estancia sea inferior a la indicada en la solicitud.

15.5. El abono anticipado no eximirá de la acreditación efectiva de los gastos de realización de la actividad una vez finalizada ésta. Si la cantidad anticipada fuera superior a la justificada se procederá al reintegro de la ayuda indebidamente percibida.

16.- Obligaciones de los beneficiarios.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora duodécima.

Son obligaciones de los beneficiarios, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.
- d) Comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de Campus de Excelencia Internacional la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Ejecutar en los plazos previstos la estancia. En el caso de producirse modificaciones del periodo de la estancia, deberá comunicar el cambio de las fechas y solicitar autorización al Vicerrector en materia de profesorado.
- f) Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda (publicaciones, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por el Campus de Excelencia Internacional en colaboración con el Banco de Santander, en el marco de las ayudas económicas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo. En el caso de que estuvieran financiadas o cofinanciadas por otro organismo, administración, entidad pública o privada, etc. deberá hacer mención de tal circunstancia.

17- Revocación y reintegro.

Este apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimotercera.

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

17.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

17.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

17.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La

Resolución por la que se acuerde el reintegro será adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

17.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

18-Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

19.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o becas.

El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoquinta.

19.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

19.2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento. El beneficiario que obtuviere una nueva subvención para la misma actividad y optará por la misma, deberá renunciar a la otorgada de conformidad con estas bases y comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiere realizado.

20.- Régimen de fiscalidad.

De conformidad con el artículo 7 j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

21.-Publicidad.

Este apartado se regirá por lo dispuesto en las Bases reguladoras decimoséptima.

21.1 La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que dará traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la misma para su publicación.

21.2. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las resoluciones de concesión, beneficiarios, cantidad concedida y objetivo y finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

22.- Aceptación de bases, normas de desarrollo y Protección de datos.

22.1. La participación en esta convocatoria de ayudas implica la aceptación del contenido de las Bases Regulatorias, correspondiendo al Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria su interpretación y desarrollo.

22.2. Asimismo, la solicitud de las ayudas implica la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

23.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.